

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7
RESOLUCION No. 121

(FECHA 19 DE JUNIO DE 2012)

“Por la cual se Termina y Liquida Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2011”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 26 de Mayo de 2011 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2011, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y **LADY PATRICIA TRUJILLO CARDOSO**, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **AUXILAIR DE ENFERMERÍA** de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por un valor de **SIETE MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.637.760)** y plazo de ejecución a partir del primero (1) de Junio de 2011 previa legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta (30) de Noviembre de 2011.
2. Que con la suscripción del contrato en mención se designa a la **VITORIA PATRICIA DE LA HOZ**, Coordinadora de Enfermería, como interventora del Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2011 suscrito con **LADY PATRICIA TRUJILLO CARDOSO**
3. Que se surte legalización el 03 de Junio de 2011, y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.
4. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato del 03 de Junio al 31 de Julio de 2011 y cancelada así:

HONORARIOS DEL 03 AL 30 DE JUNIO	\$1.272.960.00
HONORARIOS DEL 1 AL 31 DE JULIO	\$1.272.960.00
TOTAL	\$ 2.545.920.00

5. Que mediante oficio de fecha 12 de Agosto de 2012, la contratista informa que a partir de la fecha **RENUNCIA** al cargo de Auxiliar de Enfermería del área de Urgencias en el Centro de Salud de Granjas.
6. Que de conformidad con la certificación de fecha 20 de marzo de 2012 suscrita por la **VICTORIA PATRICIA DE LA HOZ BARRIOS**, Coordinadora de Enfermería del Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2011, certifica que *“...la Aux. LADY PATRICIA TRUJILLO CARDOSO, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1.078.776.032 Expedida en Baraya, presto sus servicios como Auxiliar de Enfermería, Centro de Salud de Granjas (Servicios de Urgencias), en la Empresa Social del Estado ESE Carmen Emilia Ospina, durante el periodo comprendido del 01 al 08 de Agosto de 2011, con una intensidad horaria de 64 horas, cumplió con la totalidad de las acuidades establecidas según contrato de prestación de servicios No. 912 de 2011, para el efecto se anexa el respectivo cuadro de turnos.*

De igual manera manifiesto que a la fecha no ha realizado los pagos de salud, pensión y ARP correspondiente al mes de Agosto de 2011, teniendo en cuenta las bases exigidas por la Ley 1 ...”

7. Que de conformidad con lo establecido dentro de concepto No. 10240 S 335387 de fecha 31 de Octubre de 2011 emitido por el Ministerio de la Protección Social frente a la solicitud presentada por la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, mediante comunicado de fecha 24 de Octubre de 2011 y , *“...Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por*

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

parte del contratista de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas...”

El Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos” ha establecido lo siguiente:

Artículo 23. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

"Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

“... En este orden de ideas e independientemente de la naturaleza del contrato, se tiene frente a lo consultado cualquier persona que pretende celebrar un contrato con el Estado debe acreditar su afiliación y pago de aportes a los sistemas de salud y pensiones, obligación que persiste durante toda la vigencia del contrato, pues debe reconocer que de conformidad con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el acreditar que se está cumpliendo con las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales es un condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal...”

7. Que la cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2011, al regular el precio y la forma de pago, establece que el valor mensual certificado para ser “...deberá presentar la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes (Copia de la orden, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP, certificado de cumplimiento expedido por el interventor del Contrato) dentro de los cinco (5) días primeros días del mes siguiente al efectivamente ejecutado. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato...”.

8. Que atendiendo que la contratista no acredita los pagos al sistema general de seguridad para el mes de Agosto de 2011, como tampoco aporto el paz y salvo expedido por el área de Almacén de la ESE CEO, se procede a ordenar la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 912 de 2011.

9. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007.

10. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

11. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina- Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Líquidese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio No. 912 de 2.011, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **LADY PATRICIA TRUJILLO CARDOSO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.078.776.032 de Baraya, conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 7.637.760.00	
Valor pagado:		\$ 2.545.920
Valor no ejecutado		\$ 5.091.840
Saldo por pagar al contratista:		\$0
SUMAS IGUALES:	\$7.637.760.00	\$7.637.760.00

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.912 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2012.

Gladys Durán Borrero
GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

Nancy Rocio Rodríguez Cortés
NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA

Zona Sur
Calle 2C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 870 6428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 867 2734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Calle 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 875 4118 - 875 4273
Telefax 875 9805
Oficina Principal
Neiva